



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-01616519-NEU-DESP#SDTA - OBRA: "SUM FEDERACIÓN NEUQUINA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS"-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01616519-NEU-DESP#SDTA y el Expediente Físico N° 8900-007335/2021 del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota dirigida al señor Secretario de Desarrollo Territorial y Ambiente, el señor Presidente de la Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios menciona la necesidad de gestionar la construcción de un salón de usos múltiples, con el cual brindar una solución a la demanda de un espacio acorde donde desarrollar las actividades de formación y capacitación de los integrantes de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios;

Que la Ley 3075 regula la organización y el funcionamiento de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y sus cuerpos activos, y la Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios de la Provincia del Neuquén;

Que en la ley referida se reconoce a la Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios como entidad de segundo grado, representativa de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia y establece como una de sus funciones el propender al desarrollo, sostenimiento y funcionamiento de las asociaciones que la integran e impulsar la formación y capacitación permanente;

Que el Plan Quinquenal 2019-2023 fija las directrices del desarrollo forestal neuquino siendo el objetivo principal profundizar en la industrialización maderera con la meta de consolidar a CORFONE S.A. como promotor del desarrollo de emprendedores certificados dedicados a la construcción en madera;

Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente intervenir en las relaciones con los pueblos originarios y poblaciones rurales así como el entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo, en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamiento;

Que corresponde que la Unidad Ejecutora Provincial, creada a través del Decreto N° 0274/2013, realice la coordinación, gestión y administración de programas con financiamiento nacional, como así de aquellos recursos de financiamiento provincial que se le asignen;

Que se agrega a las actuaciones la documentación técnica para la construcción de un salón de usos múltiples en la sede de la Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios en la localidad de Plottier, elaborado por la Dirección Provincial Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que para la concreción de la obra del considerando anterior es necesaria la creación de un programa que contemple dicha situación;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas en virtud del artículo 34° inciso 7 de la Ley 2141, y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su decreto reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CRÉASE y APRUÉBASE en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial, la obra denominada “SUM FEDERACIÓN NEUQUINA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS” que como documento **IF-2022-00404572-NEU-DESP#SDTA** forma parte del presente decreto, el cual estará destinado a brindar una solución a la demanda de un espacio acorde donde desarrollar las actividades de formación y capacitación de los integrantes de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

Artículo 2°: El gasto que demande el presente decreto será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

PRG 116 CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS

PRY 003 ESTABLECIMIENTOS DE USOS MÚLTIPLES

OBR 045 SUM - FEDERACIÓN NEUQUINA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	EP	1	3	2	0	2	1	0	0	1111	0	\$ 1.144.000,00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES												
1	EP	1	3	2	0	2	5	0	0	1111	0	\$ 752.000,00
PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES												
1	EP	1	3	2	0	2	6	0	0	1111	0	\$ 1.577.000,00
PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS												
1	EP	1	3	2	0	2	7	0	0	1111	0	\$ 2.085.000,00
PRODUCTOS METÁLICOS												
1	EP	1	3	2	0	2	9	0	0	1111	0	\$ 784.000,00
OTROS BIENES DE CONSUMO												
1	EP	1	3	2	0	3	4	0	0	1111	0	\$ 3.703.825,07
SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES												

TOTAL GENERAL: \$ 10.045.825,07

Artículo 3°: APRUÉBASE el tenor del modelo de contrato de obra a suscribir entre el Estado Provincial a través de la Unidad Ejecutora Provincial y la Empresa CORFONE S.A., que como documento **IF-2022-00404717-NEU-DESP#SDTA** forma parte del presente decreto y **FACÚLTASE** a la señora Coordinadora

General de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribir el contrato con la Empresa CORFONE S.A., para la construcción de la obra creada en el artículo 1º de la presente norma de acuerdo a los planos y cuadro A obrantes en el Expediente Electrónico N° EX-2021-01616519-NEU-DESP#SDTA; y lo establecido en el artículo 64º inciso 2) apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

Artículo 4º: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 5º: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Seguridad.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.